

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas linea.
Los de subastas...	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de julio).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial de protección a la infancia  
y represión de la mendicidad

#### CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 21 de mayo último se publicó una Real orden de Gobernación, fecha 14 del mismo mes, sobre constitución de Juntas locales de Protección a la Infancia y nombramiento de vocales protectores, disponiéndose además que las actas levantadas con tal motivo se remitieran al Consejo Superior por mi conducto.

Como, a pesar del tiempo transcurrido, sólo ha dado cumplimiento a dicha orden el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, se recuerda a todos los demás esta obligación que es preciso cumplir, dándoles para ello un plazo improrrogable de ocho días, contados a partir de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 5 de julio de 1919.

El gobernador-presidente,  
*Platón Páramo Sánchez.*

### CARRETERAS

Debiendo llevarse a cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 10 de agosto de 1877, relativo al proyecto de carretera de tercer orden de Las Fraguas a la de Cabezón de la Sal a Reinosa, trozo 4.<sup>o</sup>, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el trazado presenten las reclamaciones a que se refieren los mencionados artículos, a cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el proyecto de referencia.

Santander, 7 de julio de 1919.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

### AGUAS

Don Juan Manuel Solinis Cimiano, vecino de Bilbao, desea obtener la concesión administrativa del total caudal de agua del río Besaya, en término de Las Fraguas, Ayuntamiento de Arenas, aguas abajo de la confluencia con dicho río de los arroyos San Juan de Raicedo y Los Llares, a proximidad del puente del ferrocarril del Norte que cruza el río en el kilómetro 460,300, respectando y reservando a los respectivos concesionarios los caudales que en la actualidad usufructúan los molinos conocidos con los nombres Bostronizo y Rinciesa, y otros que pudieran existir hasta el punto de desagüe de la concesión que se solicita, el cual se señala en terreno de dominio público de la margen derecha de dicho río, en término de Los Corrales, barrio de San Andrés, aguas arriba del puente de hormigón, próximo al embalse de la concesión que surte de la fábrica de la Sociedad «José María Quijano».

Lo que de orden del señor Gobernador civil y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> del R. D. de 5 de septiembre de 1918, se hace público para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio y a las horas hábiles de oficina, se presente en este Gobierno, tanto por el peticionario como por cuantos deseen obtener la concesión del mencionado aprovechamiento, los oportunos proyectos de las obras necesarias.

Santander, 3 de julio de 1919.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 27 de marzo próximo pasado creó unas Juntas de obras de conservación y reparación de carreteras en cada capital de provincia con el objeto de que se encargasen de los indicados servicios, que hasta hoy corren a cargo de las Jefaturas de Obras públicas. En su artículo 4.º dispuso esa soberana disposición que el Ministerio de Fomento procurase que el nuevo régimen estuviera en vigor a partir del 1.º de julio próximo.

Así lo ha hecho, en efecto, el Ministro que suscribe; pero al tratar de llevar a la práctica en cada provincia aquella iniciativa de su ilustre antecesor, ha tropezado con dificultades que materialmente le imposibilitan para acometer la tarea con la rapidez recomendada.

Justo es reconocer que, en términos generales, no es buena la situación de las carreteras españolas; pero al mudar radicalmente la entidad encargada de conservarlas y repararlas, pudiera creerse que las deficiencias que todos lamentan se deben a la impericia de las Jefaturas de Obras públicas y que, sustituyéndolas por otro organismo, el mal quedaría remediado.

Sin embargo, no ocurre así. Aunque no todos los ingenieros sean igualmente celosos y competentes, lo positivo es que no puede decirse que haya sido puesta a prueba la eficacia de su acción, porque hasta el momento presente no han dispuesto de los fondos necesarios científicamente para conservar las carreteras.

Es absurdo exigir que con 500 pesetas escasas por kilómetro, se sostenga debidamente una conservación cuyo coste oscila entre 1.000 y 1.500, según reconoce el Real decreto aludido. De suerte que está todavía por averiguar si cuando las Jefaturas dispongan de los fondos precisos lograrán un buen estado de los caminos o fracasarán en el empeño. El Gobierno de S. M. se preocupa en estos momentos de procurar la dotación indispensable para el fin indicado.

Por otro lado, el régimen de organismos autónomos para la realización de estos trabajos es teóricamente recomendable; pero en la práctica ofrece notorios obstáculos que desde luego no pueden ser vencidos mediante una regla generalizadora que aplique a comarcas muy distintas idéntico sistema administrativo.

En las Juntas de que se trata a parte del elemento oficial, las fuerzas sociales están representadas por las Asociaciones agrícolas locales, las Empresas de transportes rápidos y las Empresas de transportes lentos. Y es fuerza rendirse a reconocer que ni unas ni otras han alcanzado todavía en España la personalidad ni la fuerza económica suficientes para prestar el concurso pecuniario con que cuenta el mencionado Real decreto.

De igual modo hácese también difícil contar con el auxilio de los Ayuntamientos, pues si la experiencia ha enseñado que no suelen tener éstos ni aun la posibilidad de concurrir a la conservación de los caminos vecinales, mucho menos cabe esperar que puedan contribuir a la de las carreteras de servicio general.

El Ministro que suscribe, participando del punto de vista de su antecesor, estableció una Junta autónoma para la construcción de la carretera de Balaguer a la frontera francesa, Junta que está funcionando en la actualidad y de cuya labor cabe esperar provechosos resultados. Pero es porque allí actúan poderosas entidades explotadoras de grandes negocios hidroeléctricos que tienen especial interés en el servicio de la carretera y pueden colaborar al esfuerzo del Estado.

Sin duda habrá otros casos en que quepa desarrollarse igual procedimiento. Pero, hoy por hoy, no parece posible extenderle a toda España, ya que en la mayor parte de los casos no produciría otros resultados sino poner las consignaciones del presupuesto del Estado en manos de una Junta que acaso tuviera menos independencia que la Dirección general de Obras públicas para defenderse de la presión de los intereses locales, no siempre legítimos y desapasionados.

Por otra parte, hay que considerar que el Gobierno tiene el resuelto propósito de acometer, sin perder minuto, dos grandes empeños: el del plan de obras públicas, con todas las modificaciones orgánicas indispensables para realizarle, y el de la reforma de la Administración local. Si ambos propósitos prevalecieran surgirían, probablemente, nuevas modalidades administrativas en relación con el problema de las carreteras; y creyéndolo así, el Gobierno no estima oportuno implantar ahora un régimen que necesariamente tendría el carácter de transitorio y que, por serlo, podría contribuir al desconcierto de que inveteradamente adolece la Administración española.

Importa al Ministro que suscribe proclamar su conformidad con la mayor parte de los puntos de vista del Real decreto de 27 de marzo y asegurar que su tendencia habrá de prevalecer en la práctica, siquiera sea en las sucesivas y variadas medidas que la experiencia aconseje. Mas por de pronto, y después de bien confrontados los requerimientos de la realidad a que varias veces queda hecha referencia, sólo cabe dejar en suspenso la aplicación de aquella disposición soberana y esperar los frutos de las nuevas determinaciones a que el Gobierno tiene consagrado su más vivo empeño.

Por tal motivo, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 3 de julio de 1919.—Señor.—A L. R. P. de V. M., Angel Ossorio.

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la aplicación del Real decreto de 27 de marzo de 1919.

Dado en Palacio a tres julio de mil novecientos diecinueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Angel Ossorio.

## Ministerio de Abastecimientos

### REAL ORDEN NUM. 113

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las circunstancias que obligaron al Gobierno a prohibir primero, y a reglamentar después, la exportación de hilados de algodón,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Comité Oficial Algodonero, se ha servido disponer queden sin efecto la Real orden de 31 de Mayo de 1918 prohibiendo la exportación de hilados de algodón y los preceptos que la reglamentaban, contenidos en las de 14 de Diciembre y 15 de Enero próximo pasado, y como consecuencia se restablezca el régimen de libertad en la exportación del indicado producto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1919.—Maestre.

# MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

SECCION DE MATERIAL. — NEGOCIADO 5.º  
ANUNCIO DE CONCURSO

El día 4 del mes de septiembre próximo, a las 10 de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores o entidades nacionales para contratar la adquisición de seis buques guardapescas para el servicio de la Marina.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario, Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Coruña, Vizcaya, Santander y Valencia, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Cádiz, Barcelona, Coruña, Bilbao, Santander y Valencia.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 8.ª) y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o en valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 4 de julio de 1919.—El jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º, el general jefe de la Sección, Manuel Vázquez.

## Junta Provincial de Beneficencia

PATRONATOS.—ESCUELAS

Habiendo quedado vacante el patronato de las escuelas de Cosgaya y Bedoya, de esta provincia, por fallecimiento de doña Justina Gómez de la Cortina, se anuncia la vacante para que todos los que se crean con derecho al patronato presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de esta Junta (Lope de Vega, 2 duplicado, 1.º) en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de julio de 1919.—El vicepresidente, Juan B. Rubín.—P. A. de la J., el secretario, Arturo de la Escalera.

## Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Vistos los antecedentes de la relación de maestros interinos comprendidos en el grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de febrero último, publicada en la *Gaceta* del 11 de mayo próximo pasado;

Resultando que don Aniceto de la Mota Aparicio solicita su inclusión en la misma, acogiéndose a lo dispuesto por orden de la Dirección general de fecha cuatro del corriente mes;

Resultando que don Andrés Vicente García, número 56 de la relación, clasificado con cinco meses y quince días de servicios, reclama solicitando se le computen un año, siete meses y cuatro días, y don Miguel Gómez Cuesta recurre contra su exclusión, alegando que fueron incluidos en la relación del grupo A don Juan Barrial y otros maestros con certificado de aptitud;

Resultando que carecen de importancia los errores de imprenta observados en la publicación de dicha lista;

Considerando que es atendible la petición del señor Mota, en cumplimiento de la orden superior citada, que le reconoce el derecho que pretende y no pudo hacer efectivo en tiempo oportuno por residir en el extranjero;

Considerando que la clasificación del señor Vicente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13 del R. D. citada, que claramente determina que los servicios de los aspirantes del grupo B han de computarse, como hizo esta Sección con los del reclamante y demás interesados, hasta el 31 de marzo de 1913, según consta en la relación publicada en la *Gaceta*;

Considerando que el señor Gómez Cuesta sólo posee, según declara en su instancia, copia de certificado de aptitud, por lo cual es improcedente su reclamación, impidiendo atenderla lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 30 de abril de 1917, la Real orden de 25 de febrero de 1918, una orden de la Dirección general de la misma fecha y el artículo 37 del vigente estatuto, sin que pueda invocar en apoyo de su petición el hecho de haberse incluido al señor Barrial en la relación del grupo A, porque el derecho de este maestro está definido por la Real orden de 28 de noviembre de 1917 y por la orden de 25 de febrero de 1918, citada;

Esta Sección Administrativa estima conveniente resolver que se incluya en el número 65<sup>2</sup> de la relación a don Aniceto de la Mota Aparicio, con tres meses y veinte días de servicios computables, que se desestimen las reclamaciones de los señores Vicente y Gómez, y que, con la inclusión del señor Mota, se declare definitiva la relación de que se trata.

Santander, 30 de junio de 1919.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

No habiéndose recibido reclamación alguna contra la relación de maestras interinas comprendidas en el grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de febrero último publicada en la *Gaceta* del 11 de mayo próximo pasado, pero sí nueva hoja de doña Amalia Pombral Hernández, acreditando tres años, ocho meses y dieciséis días de servicios prestados hasta el 31 de marzo de 1913, esta Sección administrativa estima procedente resolver que la señora Pombral debe figurar con el número 7<sup>2</sup> de la relación, eliminándola del 31 que actualmente ocupa, y que, con esta modificación, se declare definitiva la relación de que se trata.

Santander, 30 de junio de 1919.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

# Junta provincial del Censo electoral de Santander

## ELECCION GENERAL DE DIPUTADOS PROVINCIALES

### DISTRITO DE SANTANDER

DON ANTONIO POSADILLA BLANCO, Secretario de referida Junta, certifico: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907 y Real orden de adaptación de 9 de septiembre de 1909 para las elecciones de Diputados provinciales, se han recibido en esta Junta, remitidas por los Presidentes de las Mesas electorales que a continuación se expresan, las certificaciones del resultado del escrutinio de la elección verificada en dicho distrito el día 8 del actual, en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTOS	Distrito	Sección	CANDIDATOS									Inútiles y en blanco . . .
			D. Rafael Botín y Sanchez Porriá.	D. Agustín G. Trevilla y S. Lamadrid	D. Pedro Pérez Lemaur. . . . .	D. Fernando Quintanal Saráchaga.	D. Angel Jado Canales. . . . .	D. Eduardo Garcia del Río . . . . .	D. Antonio Vayas Gutiérrez. . . . .	D. Antonio Ramos González . . . . .	D. Bruno Alonso . . . . .	
			VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS
Santander . . . . .	1.º	1.ª	100	84	99	135	124	106	25	18	15	
—	—	2.ª	101	81	86	124	117	97	35	29	28	2
—	—	3.ª	123	98	101	119	101	81	33	32	29	10
—	—	4.ª	123	92	112	119	95	80	50	49	40	2
—	2.º	1.ª	101	96	93	135	141	110	24	14	25	10
—	—	2.ª	123	107	99	164	159	110	16	14	14	1
—	3.º	1.ª	109	90	70	136	123	81	8	8	8	4
—	—	2.ª	130	116	129	102	76	67	23	18	26	
—	—	3.ª	111	97	131	90	86	61	33	31	32	3
—	4.º	1.ª	84	77	83	59	59	52	34	33	35	
—	—	2.ª	117	100	117	139	117	104	17	13	14	
—	—	3.ª	99	90	132	84	77	66	53	50	43	
—	—	4.ª	76	63	122	82	76	64	41	41	39	3
—	—	5.ª	107	97	120	86	79	67	46	16	17	2
—	5.º	1.ª	138	120	139	142	134	131	34	30	24	1
—	—	2.ª	75	72	135	90	89	81	85	86	72	8
—	—	3.ª	128	103	147	114	108	98	67	37	53	
—	6.º	1.ª	117	106	104	92	78	86	66	60	62	11
—	—	2.ª	107	86	108	66	62	54	104	100	91	1
—	—	3.ª	87	70	96	44	50	46	127	119	122	
—	—	4.ª	121	77	102	65	48	61	109	104	103	
—	7.º	1.ª	82	75	97	89	98	73	79	77	71	5
—	—	2.ª	83	71	89	99	101	61	82	63	68	
—	—	3.ª	77	83	119	69	71	49	81	74	79	
—	8.º	1.ª	52	24	34	93	86	150	55	43	53	
—	—	2.ª	112	47	48	179	181	258	37	27	24	
—	—	3.ª	202	108	111	134	152	175	35	31	51	
—	—	4.ª	225	209	107	64	48	75	35	32	39	
—	—	5.ª	111	125	111	64	42	139	13	13	9	
Camargo . . . . .	1.º	1.ª	129	127	121	30	31	28	10	7	6	
—	—	2.ª	198	211	190	104	94	102	13	6	6	
—	2.º	1.ª	184	204	166	142	84	91	29	25	27	1
—	—	2.ª	147	158	155	149	130	145	17	11	10	
Astillero . . . . .	1.º	Unica	141	145	115	111	73	63	50	42	53	10
—	2.º	—	155	147	139	83	100	76	35	37	39	
Pielagos . . . . .	1.º	1.ª	157	143	139	70	69	54				
—	—	2.ª	280	292	249	117	49	43				
—	2.º	1.ª	232	224	202	139	133	107				
—	—	2.ª										
Santa Cruz de Bezana . . . . .	Unico	Unica	154	153	138	250	247	254				
Villaescusa . . . . .	1.º	—	35	32	30	155	158	161	10	3	4	
—	2.º	—	55	28	11	177	196	196	1			

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos prevenidos en el referido artículo 45 de la ley. Santander, 8 de julio de 1919.—Antonio Posadilla.—V.º B.º, el presidente, Santiago de la Escalera.

TA-SACCIÓN Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO- MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes Pesetas
				Extensión	Tasación	
				Hectáreas	Pesetas	
	»	»	»	95	76	76
100	Corta de troncos secos.....	Todo el monte.....	6	111	90	190
100	»	»	»	80	64	64
80	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos.....	Todo el monte.....	6	90	72	152
100	Corta de robles viejos inmaderables..	Idem.....	6	335	188	228

**Barquera**

300	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	858	686	986
200	Idem.....	Idem.....	6	524	420	620
16	Corta por el pie.....	Arrúa.....	6	»	»	16
50	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	125	100	150
200	Idem.....	Idem.....	6	479	383	583
200	Idem.....	Idem.....	6	1.114	891	1.091
24	Corta por el pie.....	Canal de Francos.....	6	»	»	24
21	Idem.....	Idem.....	6	»	»	21
50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	213	170	220
200	Idem.....	Todo el monte.....	6	375	300	500
150	Idem.....	Idem.....	6	395	318	468
	»	»	»	352	289	289
50	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	165	132	182
100	Idem.....	Idem.....	6	342	273	373
200	Idem.....	Idem.....	6	299	239	439
100	Inem.....	Idem.....	6	267	213	313
200	Idem.....	Idem.....	6	440	352	552
200	Idem.....	Idem.....	6	180	150	350
30	Rozo.....	Lamadrid.....	6	»	»	30
4	Arranque.....	Idem.....	6	»	»	4
4	Idem.....	Idem.....	6	»	»	4
200	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	435	348	548
80	Idem.....	Idem.....	6	93	74	154
200	Idem.....	Idem.....	6	435	308	508
140	Corta por el pie.....	Escudo.....	6	»	»	140
50	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	129	103	153

**ega**

60	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	978	782	942
60	Idem.....	Idem.....	6			
40	Idem.....	Idem.....	6			
20	Rozo.....	Amagallos.....	6	»	»	20
15	Arranque.....	Idem.....	6	»	»	15
20	Idem.....	Idem.....	6	»	»	20
100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	458	366	466
20	Rozo.....	Moroso.....	6	»	»	20
10	Arranque.....	Idem.....	6	»	»	10
100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	805	644	744
20	Rozo.....	Rodil.....	6	»	»	20
10	Arranque.....	Idem.....	6	»	»	10
100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	711	574	674
80	Corta por el pie.....	Bustablado.....	6	»	»	80
250	Muertas.....	Todo el monte.....	6	2.288	1.824	7.074
250	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	582	465	715
150	Idem.....	Idem.....	6	182	145	295
36	Corta por el pie.....	Picayo.....	6	»	»	36
150	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	793	634	284
42	Corta por el pie.....	Vao Cerezo.....	6	»	»	42

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERA	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	Volumen
357	<b>Cieza</b>	Idem	Idem	El Ayuntamiento	R. de puentes		
357	Idem	Idem	Idem	Idem	Apro. vecina.	12 robles.	
358	<b>Los Corrales</b>	Brazo y otros	Los Corrales y Somahoz	El Ayuntamiento	Hogares		
358	Idem	Idem	Idem	Idem	Const. asilo.	10 robles.	
359	Idem	La Tesia y otros	Cóo y Los Corralec.	Idem	Hogares		
360	Idem	Cóo	Cóo	Idem	Idem		
361	<b>Molledo</b>	Canales y Redondo	Molledo y Arenas	El Ayuntamiento	Idem		
362	Idem	Los Llanos	S. Martín de Quevedo	Idem	Idem		
362	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera		
362	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
362	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
363	Idem	Las Cocías	Silió	Idem	Hogares		
364	<b>Corvera de Pas</b>	Ladredo y otros	Alceda	El Ayuntamiento	Hogares		
364	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de P. y P.	15 robles.	
365	Idem	Concha y otros	Borleña	Idem	Hogares		
366	Idem	Requejada y otros	Castillo Pedroso				
367	Idem	Idem	Esponzúes	El Ayuntamiento	Hogares		
368	Idem	Helguero y otros	Corvera	Idem	R. de P. y P.		
368	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	20 robles.	
369	Idem	Castañeda y otros	Esponzúes	Idem	R. de P. y P.		
369	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	6 robles.	
370	Idem	Escobal y otros	Ontaneda	Idem	Hogares		
371	Idem	Campizo y otros	Quintana	Idem	Idem		
372	Idem	Matorral y otros	San Vicente y otros	Idem	Idem		
372	Idem	Idem	San Vicente y otros	Idem	R. de P. y P.	12 robles.	
373	Idem	Rebollar y otros	Villegar	Idem			
374	<b>Luena</b>	Dehesa, Escobosa y otros	Entrambasmestas	El Ayuntamiento	Hogares		
375	Idem	Dehesa, Esprazay otros	Resconorio	Idem	Idem		
376	Idem	Valosa y otros	S. Andrés y S. Miguel	Idem	Idem		
376	Idem	Idem	Idem	Idem	uso vecinal.		
377	<b>Puenteviesgo</b>	Cuesta y Dobra	Puenteviesgo				
378	<b>S. Pedro Romeral</b>	Aldano	San Pedro	El Ayuntamiento	Hogares		
379	Idem	Ronquillo	Idem	Idem	Idem		
380	Idem	La Lastra	Idem				
381	Idem	Riotroja	Idem	El Ayuntamiento	Hogares		
382	<b>S. R. de Riomiera</b>	Candanosa y otros	S. Roque de Riomiera	Idem	Idem		
383	Idem	Los Corrales y otros	Idem	Idem			
384	<b>Selaya</b>	Dosal, Guadamená y Negro	Selaya	Idem	Hogares		
384	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de P. y E.	20 robles.	
385	<b>Vega de Pas</b>	Andarcos	Vega de Pas				
386	Idem	Dehesa y otros	Idem				
387	Idem	Garmas	Idem	El Ayuntamiento	Hogares		
388	Idem	Guzparras	Idem	Idem	Idem		
389	Idem	Marroquín	Idem	Idem	Idem		
389	Idem	Idem	Idem	Idem	Postes para la luz eléctrica	50 robles.	
389	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes y estacadas	30 robles.	
390	<b>Villacarriedo</b>	Monte Mayor	Abionzo	Idem	Hogares		

NOTA.—Los pastos se aprovecharán hasta el 30 de septiembre de 1920 o sea todo el año forestal que empezará el 1.º de Santander, 10 de junio de 1919.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Vill

ESPECIE	TA-SACIÓ-N — Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes — Pesetas
					Extensión	Tasación	
					Hectáreas	Pesetas	
80		Corta por el pie.....	Rucieza.....	6	»	»	80
50		Rozo.....	Todo el monte.....	6	»	»	50
200		Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	884	667	867
180		Corta por el pie.....	Brazo.....	6	»	»	180
200		Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	549	439	639
100		Idem.....	Idem.....	6	1.141	912	1.012
300		Idem.....	Idem.....	6	1.728	1.380	1.680
100		Idem.....	Idem.....	6	639	511	611
60		Rozo.....	Los Llanos.....	6	»	»	60
15		Arranque.....	Idem.....	6	»	»	15
15		Idem.....	Idem.....	6	»	»	15
200		Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	678	542	742
<b>riedo</b>							
130		M. y rodadas y matarrasa de arbustos.	Todo el monte.....	6	210	168	298
300		Corta por el pie.....	Ladredo.....	6	»	»	300
100		Muertas y arbustos.....	Todo el monte.....	6	123	98	198
»		»	»	»	135	108	108
180		Muertas y arbustos.....	Todo el monte.....	6	150	120	300
150		M. y rodadas y matarrasa de arbustos.	Idem.....	6	180	144	294
400		Corta por el pie.....	Espinal y Hayera.....	6	»	»	400
100		Muertas rodadas y arbustos.....	Todo el monte.....	6	188	150	250
120		Corta por el pie.....	Vivero.....	6	»	»	120
150		Corta de árboles secos y matarrasa de arbustos.....	Todo el monte.....	6	128	102	252
90		Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	105	84	174
200		M. y rodadas y matarrasa de arbustos.	Idem.....	6	150	120	320
240		Corta por el pie.....	Matorral.....	6	»	»	240
»		»	»	»	75	60	60
200		Corta de árboles secos y enfermos...	Vallebanto.....	6	240	172	372
200		Idem.....	Dehesa.....	6	383	276	476
200		Idem.....	Tablallado y otros.....	6	683	492	692
25		Arranque.....	Sierra de la Robina.....	6	»	»	25
»		»	»	»	68	62	62
100		M y rodadas y matarrasa de arbustos.	Todo el monte.....	6	293	205	305
100		Idem.....	Idem.....	6	581	407	507
»		»	»	»	578	405	405
100		M. y rodadas y matarrasa de arbustos.	Todo el monte.....	6	292	203	303
150		Muertas y rodadas y mtarrasa.....	Idem.....	6	162	130	280
»		»	»	»	80	64	64
150		Aprovechamiento de las leñas de los robles secos inmaderables y mata- rrasa de árboles.....	Todo el monte.....	6	285	171	321
300		Corta de 20 robles secos y eufermos..	Dosal.....	6	»	»	300
»		»	»	»	308	222	222
»		»	»	»	105	75	75
130		Corta de 120 gruesas y 10 ramaje pro- cedentes de muertas y rodadas....	Garmas.....	6	300	216	346
100		90 gruesas y 10 robles muertas y ro- dadas.....	Guzparras.....	6	223	168	268
100		M. y rodadas y matarrasa de arbustos.	Todo el monte.....	6	289	208	308
240		Corta por el pie.....	Idem.....	6	»	»	240
500		Idem.....	Idem.....	6	»	»	500
100		M. y rodadas y matarrasa de arbustos.	Todo el monte.....	6	141	99	199

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. Cbrs.
319	<b>Penagos</b>	La Muñeca, La Bortosa y La Verde	Cabárceno				
320	Idem	La Acebosa	Sobarzo	El Ayuntamiento	Hogares		
321	<b>Riotuerto</b>	Cuesta Maliro y otros	Riotuerto				
322							
	<b>Solórzano</b>	Hoyo Cortiguera y otro	Riaño	El Ayuntamiento	Hogares		
323	Idem	Regolfo y Alsar	Solórzano	Idem	Idem		

## San Vicente

326	<b>Lamasón</b>	Hayedo	Lamasón	El Ayuntamiento	Hogares		
327	Idem	Arria	Id. y Herrerías	Idem	Idem		
327	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	2 robles..	2,000
328	<b>Peñarrubia</b>	Agero y Agerino	Peñarrubia	El Ayuntamiento	Hogares		
329	Idem	Viescas y otros	Idem	Idem	Idem		
830	Idem	Canal-Francos y otros	Idem	Idem	Idem		
330	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de P y A.	3 robles..	3,000
330	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	3 hayas..	3,000
331	Idem	Argüenzo	Id. y Peñamcllera	Idem	Hogares		
332	<b>Rionansa</b>	La Mahilla	Cabrojo	El Ayuntamiento	Idem		
333	Idem	Buyero	Cosío y Rozadío	Idem	Idem		
334	Idem	Cuesta y Troncos	Idem				
335	Idem	Saligote y Garmas	Idem	El Ayuntamiento	Hogares		
336	Idem	Ingertos	Idem	Idem	Idem		
337	Idem	La frente y Las Mangas	San Sebastián	Idem	Idem		
338	Idem	Matanegrero	Idem	Idem	Idem		
341	<b>Valdáliga</b>	Caviña y Canal del Toro	Labarces	El Ayuntamiento	Idem		
342	Idem	Lamadrid	Lamadrid	Idem	Idem		
342	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera		
342	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		8,000
342	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		8,000
343	Idem	Róiz	Róiz	Idem	Hogares		
344	Idem	Larteme y Canal de Las Tasugueras	El Tejo	Idem	Idem		
346	Idem	Escudo y Rucao	Treceño	Idem	Idem		
346	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
347	Idem	La Terrota	Idem	Idem	R. de puentes	12 robles..	14,000
					Hogares		

## Tort

348	<b>Anievas</b>	Amagallos Gateras y Pedralba	Anievas (Barrio Palacio)	El Ayuntamiento	Hogares		
348	Idem	Idem	Id. (Cotillo)	Idem	Idem		
348	Idem	Idem	Id. (Cotillo)	Idem	Idem		
348	Idem	Idem	Anievas	Idem	Tejera		30,000
348	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		40,000
349	<b>Arenas</b>	Moroso y Río	Bostronizo	El Ayuntamiento	Hogares		
349	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera		20,000
349	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
350	Idem	Rodil y Bustantigua	Pedredo y otros	Idem	Hogares		
350	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera		20,000
350	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
351	Idem	Bustablado y Cubías	San Vicente y otros	Idem	Hogares		
351	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	10 robles..	10,000
852	Idem	Poniente	Arenas y Molledo	Idem	Hogares		
353	<b>B. de P. de Concha</b>	Ano, Braña y Cobanón	Bárcena	Idem	Idem		
354	Idem	Picayo y La Hoz	Pie de Concha	El Ayuntamiento	Idem		4,000
354	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	6 robles..	
355	Idem	Vao, Cerezo y Puñagro	Pujayo	Idem	Hogares		5,000
355	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	6 robles..	



# Depositaría de fondos provinciales de Santander

## PRIMER TRIMESTRE DE 1919-20

Cuenta del primer trimestre del año 1919-20, que rinde el depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

### Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Uts
Existencia en mi poder del ejercicio anterior.....	3.205,75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.673.266,98
<i>Cargo</i> .....	1.676.472,73
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	212.189,60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.464.283,13

### Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

#### INGRESOS

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas PESETAS	Operaciones realizadas en este trimestre PESETAS	Total de las operaciones hasta este trimestre PESETAS
1.º Rentas.....	»	»	»
2.º Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3.º Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4.º Repartimiento.....	»	167.531 15	167.531 15
5.º Instrucción pública.....	»	2.765	2.765
6.º Beneficencia.....	»	1.152 40	1.152 40
7.º Ingresos extraordinarios.....	»	»	»
8.º Arbitrios especiales.....	»	19.867 12	19.867 12
9.º Empréstitos.....	»	1.464.000	1.464.000
10.º Enajenaciones.....	»	»	»
11.º Resultas.....	3.205 75	17.591 31	21.157 06
12.º Ampliación.....	»	»	»
13.º Movimientos de fondos o suplementos.....	»	»	»
14.º Reintegros.....	»	»	»
15.º Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
<i>Cargo</i> .....	3.205 75	1.673.266 98	1.676.472 73

#### PAGOS

1.º Administración provincial.....	»	22.059 97	22.059 97
2.º Servicios generales.....	»	1.660	1.660
3.º Obras obligatorias.....	»	8.630 49	8.630 49
4.º Cargas.....	»	2.373 57	2.373 57
5.º Instrucción pública.....	»	32.598 30	32.598 30
6.º Beneficencia.....	»	22.822 32	22.822 32
7.º Corrección pública.....	»	298 85	298 85
8.º Imprevistos.....	»	1.951 58	1.778 58
9.º Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10.º Carreteras.....	»	»	»
11.º Obras diversas.....	»	»	»
12.º Otros gastos.....	»	2.857 18	2.857 18
13.º Resultas.....	»	117.110 34	117.110 34
14.º Ampliación.....	»	»	»
15.º Movimiento de fondos o suplementos.....	»	»	»
16.º Devoluciones.....	»	»	»
17.º Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
<i>Data</i> .....	»	212.189 60	212.189 60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander, a 2 de julio de 1919.—El depositario, Adrián del Río.

### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander, a 2 de julio de 1919.—El contador, Manuel Oria Alonso.  
—V.º B.º, el presidente, Eusebio Ruiz.

# GOBIERNO CIVIL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
2	293	Potes.....	Don Saturnino Pastor Expósito, guarda jurado para los servicios de vigilancia de las instalaciones y obras afectas a la Delegación de la S. A. «Electra de Viesgo» en Camarmeña (Cabralés).....	35	De armas gratuita
3	294	Santander.....	» Juan Jiménez Jiménez.....	51	De armas
»	295	Idem.....	» Salvador Sánchez la Rosa.....		De armas
4	296	Tresviso.....	» Inocencio López Campo, guardia municipal de campos del Ayuntamiento.....	24	De armas gratuita
5	297	San Roque de Riomiera.....	» Manuel Barquín Fernández.....	30	De armas
»	298	Santander.....	» Santiago Colorado López.....	49	Idem
»	299	Idem.....	» Ricardo de la Haya.....	35	Idem
»	300	Idem.....	El mismo.....	35	De caza
6	301	Idem.....	Don Manuel Bringas Zorrilla.....	44	Idem
»	302	Idem.....	El mismo.....	44	De armas
»	303	La Serna de Iguña.....	Don José Castro Ramos.....	26	De caza
9	304	Arnuero.....	» Alejo Rueda.....	32	Idem
»	305	Noja.....	» Melitón Castillo.....	46	Idem
»	306	Santander.....	» Maximiliano Ceballos López.....	56	Idem
10	307	La Magdalena.....	» José Gómez Domínguez.....	56	De armas
11	308	Camargo.....	» Matías Carpintero Gallardo, guarda particular jurado de las fincas de la Tejería de Trascueto, de Revilla.....		De armas gratuita.
»	309	Santander.....	» Miguel Riera Palusa.....	24	De armas
»	310	Idem.....	» Vicente Ruiz Fernández.....		Idem
»	311	Udalla.....	» Pedro Ruiz Ocejo.....		Idem
12	312	Laredo.....	» Cayetano Busalachi.....		Idem
»	313	Treceño.....	» Antonio Sánchez.....		De caza
»	314	Reinosa.....	» Francisco Arenas Alonso.....	36	De armas
13	315	Bustablado.....	» Pedro Gómez Aja.....	24	Idem
14	316	Cambarco.....	» Juan de Cabo Cuevas.....	62	Idem
16	317	Santander.....	» Julio Astraín Canego.....	28	Idem
»	318	Idem.....	» Diego Casanueva.....	44	Idem
»	319	Renedo.....	» Bautista Herrero.....	31	Idem
»	320	Santander.....	» Agustín García García.....		Idem
»	321	Idem.....	» Enrique Soriano.....		Idem
»	322	Idem.....	» Ernesto Casuso Herrera.....		Idem
»	323	Idem.....	» Ernesto Casuso G. Camino.....		De caza
»	324	Agüera.....	» Guillermo Puente Corro.....	28	Idem
17	325	Bárcena de Cicero.....	» Víctor Fernández Lastra.....	28	De armas
»	326	Idem.....	» Pedro Fernández Alonso.....	23	Idem
»	327	Idem.....	» Alfredo Fernández Alonso.....	21	Idem
18	328	Laredo.....	» Rufo Arguiñarena Albo.....	43	De caza
20	329	Santander.....	» Deogracias Hernández Sánchez, vigilante nocturno de las calles de Antonio de la Dehesa, Puerta la Sierra y Rualasal y sus transversales.....		De armas gratuita.
21	330	Torrelavega.....	» Alfredo David Calderón.....	25	De armas.
»	331	Solares.....	» Gerardo Fernández Revilla.....	25	Idem
»	332	San Vicente de la Barquera.....	» Gregorio Laurillas.....	25	De caza

DA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
21	333	Villacarriedo.....	Don José Manuel Seco.....	52	De armas.
,	334	Hoz-Ampueio.....	» Cipriano Ortiz Canales.....	43	Idem
,	335	Santander.....	» Luis Pérez Pérez.....		Idem
25	336	Idem.....	» Braulio Vizcaíno Arroyo, guarda particular jurado de las ficas de la Representación del Tiro Nacional...	58	De armas gratuita.
,	337	Ruiloba....	» Manuel Fernández.....	63	De armas.
,	338	Santander.....	» Feliciano Canales.....	27	Idem
27	339	Santoña.....	» Juan Bautista Castello.....	42	De caza.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.  
Santander, 30 de junio de 1919.—El gobernador, Platón Páramo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José de Seijas y de Azofra, juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Ramón Pérez Martínez, de veinticinco años de edad, hijo de Angel y de Manuela, de estado soltero, natural de Castro Urdiales (Santander), vecino de Begoña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del Partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a veintitrés de junio de mil novecientos diecinueve.—José de Seijas y de Azofra.—D. S. O., Pedro Miengo. 423-400

Don José López Soro, juez de instrucción del partido de Santoña.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 64 de este año, sobre robo en el establecimiento de la viuda de don Angel Rueda, de esta villa, en la noche del 30 de junio al primero del actual, se halla acordado que por la Guardia civil, autoridades y agentes de la policía judicial se proceda a la busca y captura de los efectos que luego se expresarán, los que serán puestos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, así como las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditaran su legítima procedencia.

Una caja de calcetines de moda, con una docena.  
Una ídem de calcetines de buena clase.  
Dos ídem de calcetines de colores, con dos docenas.  
Dos ídem medias de señora, con una docena.  
Seis ídem medias caladas, con tres docenas.  
Dos ídem medias blancas, con una docena.  
Dos ídem medias rojas, con una docena.  
Un kilo de lomo embuchado.  
Ocho libras de chocolate de Manuel Rivero, a una peseta veinticinco céntimos libra.  
Un pan.

Una caja de azafrán con cuatrocientos paquetes de cinco céntimos.

Unas ocho a diez pesetas en calderilla.

Santoña, cuatro de julio de mil novecientos diecinueve.—El juez, José López.—El secretario, Licdo. Julio Ruiz. 429-401

Antonio Galván Sánchez, cuyo último domicilio fué el de Cardeo (Asturias), comparecerá ante la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, en término de diez días con el fin de prestar declaración como testigo en sumario que se instruye sobre muerte violenta de Jesús Gutiérrez, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

430-401

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Alicia Francisca Regil, conocida por Victoria Gaviña, de diecinueve años, soltera, expósita, natural de Bilbao, sin instrucción y de esta vecindad, para que en el plazo improrrogable de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que se le ha seguido por hurto, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura de repetida procesada, poniéndola, en caso de ser habida, presa en la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Castro Urdiales, a dos de julio de mil novecientos diecinueve.—El juez, Emilio Macho-Quevedo.—Ante mí, Licdo. José Rey. 424-400

Don Manuel Bastarache y Diez de Bulnes, teniente de Navio de la Armada y juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo José del Rio Pérez, desertor del vapor «Martin Sáez» en el puerto de Nuevo Orleans, para que en el término de 90 días comparezca en este Juzgado para notificarle que la Superioridad de este Apartadero le ha otorgado los beneficios de la ley de Amnistia de 8 de mayo del pasado año y R. O. de 3 de junio siguiente, y hacerle entrega de sus documentos personales, cuyo plazo se contará desde la publicación de este edicto en la *Gaceta*

de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander y Cádiz, debiendo en su defecto manifestar el pueblo de su residencia o domicilio respectivo.

Dado en Cadiz, a 1º de julio de 1919.—El juez instructor, Manuel Bastarache.—El secretario, José Ramirez.  
427-401

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Juan García, en la que solicita permiso para trasladar su fábrica de jarabes desde la calle de San Jose, 17, a la prolongación de Cervantes, donde estuvo la fábrica de achicoria, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 5 de julio de 1919.—El alcalde, Eduardo Pereda.

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

La relación general de recuento de ganadería de este término municipal que ha de servir de base para el próximo año económico de 1920 a 21, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

San Miguel de Aguayo, 29 junio de 1919.—El alcalde, Antonio Ruiz.

### Ayuntamiento de Liendo

Las cuentas municipales del ejercicio del año de 1918 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los vecinos e interesados y produzcan las reclamaciones que estimen convenientes.

Liendo, 30 de junio de 1919.—El alcalde, Antonino Casanueva.

### Ayuntamiento de Ampuero

Por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento sobre rústica, pecuaria y urbana formados por este Ayuntamiento y que han de servir de base a los repartimientos de 1920 a 21; a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Ampuero, 2 julio 1919.—El alcalde, G. Luis Colomo.

### Ayuntamiento de Penagos

Por término de cinco días y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería, base de la contribución pecuaria para el próximo año económico de 1919-21.

Penagos, 1.º de julio de 1919.—El alcalde, F. Navedo,

### Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso

Este Ayuntamiento, en sesión de cinco del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enajenación de la antigua Casa Consistorial del Marqués de Argüeso, que, por fusión con el de Campoo de Suso, constituye el de esta Hermandad, y a tenor de lo dispuesto en la vigente instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse a la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Espinilla, 30 de junio de 1919.—El alcalde, Máximo Argüeso.

### Ayuntamiento de Laredo

Don Juan Rey Ramos, alcalde accidental de esta villa. Hago saber: Que a instancia de doña Petra Gómez Urquiaga, madre de Isidoro Antonio Bolívar Gómez, se halla instruyendo este Ayuntamiento expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Remigio Jacinto Bolívar Gómez, y a los efectos del artículo 145 de reglamento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Remigio Jacinto Bolívar Gómez lo comuniquen a esta Alcaldía.

Laredo, 3 de julio de 1919.—El alcalde accidental, Juan Rey Ramos.

### Ayuntamiento de Vega de Pas

Confeccionado el reparto de consumos para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Vega de Pas, a 3 de julio de 1919.—El alcalde, Juan R. Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Miengo

A los efectos de reclamación se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, los repartos de consumos y déficit del año actual.

Miengo, 4 de julio de 1919.—El alcalde, Emilio Cuesta.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 2.297, expedido en 12 de enero de 1918, a favor de don Aurelio Madrazo Casuso, como usufructuario, representativo de 24.300 pesetas nominales en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 30 de junio de 1919.—El secretario F. Fernández.